

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 26

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA

Con esta fecha me encargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando por tanto en sus funciones el Sr. Gobernador civil interino.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 9 de Enero de 1907.

El Gobernador,

LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Núm. 28

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á continuación se expresan, con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil de seis de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial número 134, remitiendo la Estadística de ganados, les prevengo

que si en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, les impondré el máximo de la multa á que se hagan acreedores por su desobediencia, y con la que desde luego quedan conminados.

Segovia 9 de Enero de 1907.

El Gobernador,

LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

RELACIÓN de los pueblos de esta provincia que no han remitido la estadística de ganados.

- Aldea del Rey.
- Aldealengua de Santa Maria.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Arcones.
- Armuña.
- Balisa.
- Bernúy de Coca.
- Carbonero de Ahusín.
- Carbonero el Mayor.
- Cascajares.
- Chaño.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentesoto.
- Hontanares.
- Laguna-Rodrigo.
- Martin Muñoz de la Dhesa.
- Moral.
- Moraleja de Coca.
- Muñoveros.
- Navalmanzano.
- Nieva.
- Paradinas.
- Pinilla Ambroz.
- Revenga.
- Riahuelas.
- Sacramenia.
- Samboal.
- San Cristóbal de la Vega.
- Sangarcía.
- San Martín y Mudrián.
- Tabladillo.
- Turégano.
- Valdeprados.
- Villaverde de Iscar.

- Villaverde de Montejo.
- Villeguillo.
- Zarzuela del Pinar.

Presidencia del Consejo de Ministros

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía á todos los sentenciados y procesados, aunque se les haya declarado rebeldes y aun cuando estén sujetos, de cualquier modo, á responsabilidad criminal:

1.º Por los delitos definidos y penados en la ley de 23 de Marzo del año actual, desde la fecha de su promulgación, lo mismo los que lo hayan sido por los Tribunales ordinarios que por los del fuero de Guerra y Marina.

2.º Por los comprendidos en el párrafo adicionado al artículo 248 del Código penal por la ley de 1.º de Enero de 1900 y en el 273 del mismo Código.

3.º Por los señalados en el número 7.º del art. 7.º del Código de justicia militar y en el número 10 del art. 7.º de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina de 1894, sea cualquiera la forma en que se hayan cometido, tanto éstos como los comprendidos en los dos casos anteriores.

4.º Por los delitos de calumnia ó injuria contra Corporaciones ó

clases determinadas del Estado, á que se refiere la salvedad consignada en el párrafo 2.º del artículo 482 del Código penal.

Art. 2.º Las personas comprendidas en los procesos á que hace referencia el artículo anterior, que se hallaren presas, serán puestas en libertad si no estuvieran privadas de ella por otra causa, y se sobreseerán libremente los procesos que estén en tramitación, salvo siempre la responsabilidad civil en que los procesados ó penados hubiesen incurrido.

Art. 3.º Se señala el término de cuatro meses para que puedan acogerse á los beneficios de esta ley todos los individuos á quienes afecta.

Art. 4.º Los Ministerios correspondientes dictarán las reglas é instrucciones necesarias y resolverán todas las cuestiones á que pueda dar lugar la aplicación de esta amnistía, sin ulterior recurso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis. —YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Aguilar y Correa.

(Gaceta del 5 de Enero de 1906.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Diciembre último, y se publica en este Boletín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados	VECINDAD	LICENCIAS
876	Adolfo Gómez.....	Segovia.....	Uso de armas.
877	El mismo.....	Idem.....	Caza.
878	Eugenio Arribas.....	Idem.....	Idem.
879	Pablo Pascual.....	Ontanares.....	Idem.
880	Antonio Fernández.....	Sequera de Fresno.....	Idem.
881	Julián Martín.....	Idem.....	Idem.
882	Federico Martín.....	Idem.....	Idem.
883	Baldomero Torres.....	Martín M. de las Posadas.....	Idem.
884	Aquilino Bermejo.....	Escalona.....	Idem.
885	Marcelino de la Iglesia.....	Mazagatos (Languilla).....	Idem.
886	Antonino Escorial.....	Cedillo de la Torre.....	Idem.
887	Nicolás Martín.....	Coca.....	Idem.
888	Bernardino Acebes.....	Idem.....	Idem.
889	Esteban Bautista.....	Segovia.....	Pesca.
890	Demetrio Tejedor.....	Carbonero el Mayor.....	Idem.
891	Eugenio Alvarez.....	Segovia.....	Caza.
892	Dionisio Cuenca.....	Riaza.....	Idem.
893	Juan Patricio.....	Hontalbilla.....	Idem.
894	Félix Alvarez.....	Riaza.....	Idem.
895	Carlos Ballejo.....	Aldea del Rey.....	Galgo.
896	Vicente Rodriguez.....	Segovia.....	Caza.
897	Celedonio Garcia.....	Campo de Cuéllar.....	Idem.
898	Máximo Garcia.....	Marazoleja.....	Idem.
899	Remigio Arranz.....	San Martín.....	Idem.
900	Máximo Callejo.....	Zarzueta del Pinar.....	Pesca.
901	Rafael Martín.....	Nava de la Asunción.....	Galgo.
902	Eladio Herranz.....	Melque.....	Pesca.
903	Lucio Domingo.....	Santovenia.....	Caza.
904	Pedro Garcia.....	Urueñas.....	Idem.
905	Juan González.....	Nava de la Asunción.....	Idem.
906	Benjamin Campano.....	Cozuelos.....	Idem.
907	Claudio Esteban.....	Espinar.....	Idem.
908	Aurelio Miguel.....	Santiuste.....	Galgo.
909	Gregorio Ortega.....	Zarzueta del Pinar.....	Caza.
910	Alejandro de Pablos.....	Ontanares.....	Idem.
911	León Martín.....	Mata de Cuéllar.....	Idem.
912	El mismo.....	Idem.....	Galgo.
913	Pascual Rojo.....	Martín M. de las Posadas.....	Caza.
914	Frutos Garcia.....	Espirdo.....	Idem.
915	Vicente Matesanz.....	Cabezuela.....	Idem.
916	Miguel Arranz.....	Lovingos.....	Idem.
917	Lázaro Garcia.....	Valtiendas.....	Idem.
918	Juan Sacristán.....	Idem.....	Idem.
919	Braulio de la Cruz.....	Moral.....	Idem.
920	Pablo Benito.....	Hontalbilla.....	Pesca.
921	Quirico Lázaro.....	Carbonero el Mayor.....	Idem.
922	Gervisimo del Pozo.....	Abades.....	Galgo.
923	Vicente Gozalo.....	Fuenteaúco.....	Uso de armas.
924	Santos Tardón Tejedor.....	Pinarnegrillo.....	Caza.
925	El mismo.....	Idem.....	Galgo.
926	Mariano Cid Cristóbal.....	Segovia.....	Uso de armas.
927	Pedro Burguillo.....	Villacastin.....	Caza.
928	José González Gómez.....	Castroserna de Arriba.....	Idem.
929	José Bartolomé.....	Pradales.....	Idem.
930	Mariano Hernández.....	Barahona.....	Idem.
931	Indalecio Hernando.....	Hontalbilla.....	Idem.
932	Vicente Herranz.....	Melque.....	Pesca.
933	Félix Garcia Cerezo.....	Aguilafuente.....	Galgo.
934	Esteban Garcia.....	La Lastrilla.....	Caza.
935	Eleuterio Guedán.....	Navafria.....	Uso de armas.
936	Mariano de Mercado.....	Lastras del Pozo.....	Caza.
937	Faustino Fraile.....	Santa Maria de Nieva.....	Uso de armas.
938	Juan de Antonio.....	Valvieja.....	Caza.
939	Felipe Cuéllar Muñoz.....	Vallelado.....	Idem.
940	Alvaro Galindo.....	San Cristóbal de la Vega.....	Idem.
941	Pedro Fernández Nieto.....	Segovia.....	Idem.
942	Andrés Gómez Garcia.....	Fuentepe layo.....	Idem.
943	Vicente Otero Pesquera.....	San Martín y Mudrián.....	Idem.
944	Galo Alvarez.....	Navalmanzano.....	Uso de armas.
945	Pedro Callejo de Lucas.....	Zarzueta del Pinar.....	Galgo.
946	Marcelino Martín de la Fuente.....	Nava de la Asunción.....	Caza.
947	Pedro Esteban Velázquez.....	Castroserna de Abajo.....	Idem.

Segovia 9 de Enero de 1907.

El Gobernador,
LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Segovia 9 de Enero de 1907.

El Gobernador
LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	MINERAL	PERTEGENCIAS	INTERESADO	REPRESENTANTE	DERECHOS DE TÍTULO Pesetas	DERECHOS DE PERTENENCIAS Pesetas
290	El Delirio minero.	El Espinar.	Hierro.	200	D. Tomás Llorente, Madrid.		75	200
294	La Casualidad.	Idem.	Hierro y otros.	24	D. Luis Boungón y Rodríguez, Alge, M.		75	60
295	La Suerte.	Idem.	Idem.	30	Idem.		75	75
296	Amable.	Idem.	Hierro.	40	D. Tomás Llorente, Madrid.		75	40
298	San Eduardo.	Idem.	Idem.	23	D. Eduardo Martínez Díaz, Saragosa.	D. Claudio Moreno.	75	23
299	Demasia a la Flor del Espinar.	Idem.	Uranio y cobre.	21524	D. Tomás Llorente, Madrid.		75	15
304	Nieves.	Idem.	Hierro.	23	Idem.		75	23
307	Luis.	Idem.	Idem.	21	Compañía minera de San Rafael, Representante D. Tomás Llorente, Madrid.		75	21
308	Porio.	Idem.	Idem.	30	D. Tomás Llorente, Madrid.		75	30

Practicada la demarcación de los expedientes que se detallan en la siguiente relación y despachados por la Jefatura de Minas, sin necesidad de imponer condiciones especiales a la concesión, se notifica a los interesados para que presenten en este Gobierno en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de pertenencias de minas y expedición del título de propiedad según lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente de Minería. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, teniendo presente que el plazo ha de contarse desde el siguiente día al de la publicación. Segovia 9 de Enero de 1907.—El Gobernador, Lucas Sanjuán y Sarría.

Demarcación nominal de los expedientes despachados por la Jefatura de Minas, y que se hallan en el caso de que los interesados presenten el papel de pagos al Estado por las cantidades que se expresan a conti-

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

(Continuación)

GRUPO SEXTO

Estadística.

TEMA 249

Concepto de la estadística.-Organización del Instituto Geográfico y Estadístico.-Legislación referente al mismo.

TEMA 250

Medios que reúne la Administración para adquirir los datos estadísticos.-Personal encargado de estos servicios.-Beneficios y ventajas que á los servicios de la Administración produce la estadística.

TEMA 251

Estado actual de los servicios estadísticos en España.-Principales trabajos estadísticos de carácter oficial, especificando especialmente los que tengan relación con los Ayuntamientos.

TEMA 252

Del Censo de población en general.-Legislación referente al mismo desde el Real decreto de 11 de Mayo de 1883.-Estadística de emigración.-Legislación especial referente á emigrantes.

TEMA 253

Organización de los empadronamientos municipales.-Legislación que rige la materia.

GRUPO SÉPTIMO

Legislación provincial y municipal.

TEMA 254

Naturaleza de los cargos concejales.-Deber de residencia.-Licencias y sustituciones.-Vacantes extraordinarias y cuándo procede la convocatoria para elección parcial.-De los habitantes de los términos municipales.-Vecinos.-Residentes.-Transeúntes.-Domiciliados.-Derechos y obligaciones de los mismos y legislación aplicable á la materia.

TEMA 255

Ayuntamientos.-Su organización como Corporaciones y modo de funcionar de los mismos.-Su división en barrios, distritos y secciones.-Derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales.-Juntas municipales.-Organización y legislación de las mismas.-Resultado que ha producido este organismo.-Policía urbana y Ordenanzas municipales.-Legislación acerca de la materia.-Empleados municipales.-Secretarios y Contadores.-Depositarios.-Legislación especial acerca de las materias que comprende el tema.

TEMA 256

Prestación personal.-Asociaciones de Municipios.-Juntas administrativas y comunidades de Ayuntamientos entre sí.-Legislación especial en la materia.-Sesiones y Comisiones de los Ayuntamientos, ordinarias, extraordinarias, públicas y secretas.-Modo de organizarse y funcionar las Comisiones municipales.-Obligaciones de los Concejales de autorizar los actos con su firma.

TEMA 257

Acuerdos de los Ayuntamientos.-Cuándo son éstos inmediatamente ejecutivos.-Acuerdos que para ser ejecutivos necesitan la previa autorización del Gobernador.-Publicación y ejecu-

ción de todos los acuerdos.-Mayoría necesaria para tomar acuerdos en las Juntas municipales.

TEMA 258

Suspensión de acuerdos.-Recursos procedentes contra todos los acuerdos municipales y suspensión de los mismos.-Procedimientos que deben emplearse y seguirse en estos casos y legislación especial referente á los mismos.

TEMA 259

Facultades de los Gobernadores para suspender, rectificar y anular acuerdos municipales.-Recursos contra acuerdos que, por la materia á que afectan, proceden ante los Gobernadores, terminando con sus providencias la vía gubernativa.-Recursos que proceden ante el Ministerio de la Gobernación y modo de ejecutarlos.-Recursos contenciosos ante los Tribunales provinciales ó central.

TEMA 260

Personalidad jurídica de los Ayuntamientos.-Enajenaciones y permutas de bienes.-Actos que deben realizar los Ayuntamientos con arreglo al artículo 85 de la ley Municipal vigente y su legislación complementaria.-Autorización para litigar y transigir pleitos y disposiciones especiales acerca del particular y referentes además á los artículos 86, 87, 88 y 89 de la ley Municipal vigente.

TEMA 261

De los Alcaldes.-Cuáles pueden ser de nombramiento de la Corona y cuáles de las Corporaciones.-Epoocas en que deben hacerse los nombramientos para constitución de las Corporaciones.-Necesidad de nombrar nuevos Alcaldes y casos y circunstancias en que esto se hace necesario.-Recursos contra los nombramientos de Alcaldes y constitución de las Corporaciones.-Autoridad á quien compete fallarlos.

TEMA 262

Casos de excusas de Alcaldes y Concejales.-Procedimientos y recursos contra los acuerdos que adopten las Corporaciones en estas materias.-Facultades y competencias de los Tenientes de Alcalde.-De los Síndicos.-De los Regidores y de los Alcaldes de barrio.-Dependencia de los Alcaldes y de los Ayuntamientos.-Responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos, bien administrativa ó judicial.-Legislación especial y complementaria referente á todas las partes del tema.

TEMA 263

Suspensión de los Alcaldes.-Procedimiento que debe seguirse en estos expedientes.-Autoridad competente para acordarla.-Destitución de los Alcaldes.-Procedimiento y Autoridades ó entidades que pueden acordarla.-Suspensión de los Ayuntamientos.-Procedimiento previo que debe seguirse.-Autoridades competentes para ello.-Delegaciones de los Gobernadores para la instrucción de estos expedientes.-Necesidad ó no, según la legislación actual, de que informe en estos expedientes el Consejo de Estado.-Audiencia y defensa de los suspensos.-Plazos en que deben ser restituidos forzosamente, de no haberse resuelto el expediente de suspensión.-Procedimiento y recurso de los propietarios si no se les reconoce su derecho á ser reintegrados.-Destitución de los Concejales.-Procedimiento vigente, según la ley, para estos casos.-Casos en que debe ser confirmada la suspensión gubernativa, bien por hechos ó omisiones punibles administrativamente, ó por extralimitación grave con carácter político.-Legislación de ley especial y

complementaria referente á todas las materias de este tema.

TEMA 264

De la Hacienda municipal con la legislación complementaria y aclaratoria de los artículos 132 al 137 de la ley Municipal vigente.-Reglamentos especiales referentes á contabilidad municipal.-Relación mensual de gastos.-Cuentas municipales.-Legislación de ley y complementaria referente á esta materia.

TEMA 265

De los contratos administrativos.-Servicios de carácter municipal que deben ser objeto de licitación pública.-Cuándo procede la subasta y cuándo el concurso.-Especialidad de los servicios de alumbrado y limpieza.-Servicios referentes al ensanche de grandes poblaciones.-Contratación de servicios municipales.-Forma legal, carácter y requisitos esenciales de los contratos municipales.

TEMA 266

Efectos de los contratos administrativos.-Rescisión de los mismos.-Autoridades que pueden acordarlas.-Contratos especiales para los Médicos y Farmacéuticos titulares.-Legislación especial referente á los servicios de carácter obligatorio de Médicos y Farmacéuticos.-Instrucciones y legislación especial que rige la materia.

TEMA 267

Servicios de higiene y sanidad municipal.-Juntas provinciales y municipales de Sanidad.-Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad.-Servicios de alcantarillado.-Saneamiento y urbanización de las poblaciones.-Beneficencia municipal.-Obligaciones de los Ayuntamientos acerca de estos particulares y legislación de ley y complementaria que afecta al tema.-Beneficencia pública y particular.-Concepto de ambas.-Organización de ambas.-Establecimientos que afectan á cada una.

TEMA 268

Alojamientos.-Quiénes están obligados á sufragarlos y quiénes exceptuados.-Deberes de la Administración municipal acerca de las subsistencias públicas.-Policía de abastos.-Pósitos públicos é intervención de los Ayuntamientos en los mismos.-Contingente carcelario.-De las prisiones.-Intervención de las Autoridades administrativas en los establecimientos penales.-Clasificación de los mismos.-Obligaciones de los Ayuntamientos con respecto á las cárceles y conducción, traslación y manutención de los presos pobres.

TEMA 269

Bienes de las provincias y de los municipios según el Código civil.-Bienes y recursos municipales.-Propiedad municipal.-Bienes comunes y de Propios.-Bienes desamortizados y exentos de la desamortización.-Aprovechamiento de los bienes comunales.-Enumeración de los ingresos municipales en cuanto á bienes se refiere.-Arbitrios municipales.-Repartimiento general.-Reclamaciones sobre arbitrios é impuestos municipales.-Bienes y recursos de las provincias.-Sus rentas, intereses y derechos.-Arbitrios especiales, ordinarios y extraordinarios que pueden imponer las Diputaciones.-Legislación general y complementaria que afecta el tema.

TEMA 270

De la policía sanitaria.-Organización actual de los servicios sanitarios, tanto terrestres como marítimos.-Instrucción general de Sanidad vigente, relacionada con la ley Municipal.-

Consejo de Sanidad.-Juntas provinciales.-Juntas municipales.-Inspectores generales de Sanidad provinciales y municipales.-Servicios de higiene de la prostitución.-Servicios sanitarios que corresponden al Estado, respetando lo fundamental de las leyes.-Policía sanitaria rural y urbana.-Policía de cementerios.-Policía de enfermedades contagiosas.-Hospitalidad domiciliaria.-Policía sanitaria epidémica exterior.-Sistema cuarentenarios.-Acordonamientos fronterizos.-Lazareros.-Policía sanitaria alimenticia.-Policía sanitaria médica.

TEMA 271

Cementerios y sepulturas.-Inhumaciones y exhumaciones.-Quién las autoriza.-Deberes y autoridad de los Ayuntamientos en los cementerios.-Legislación general y especial acerca de las materias diversas de este tema.

TEMA 272

De la jurisdicción contenciosa administrativa.-Su organización y legislación especial.-Caracteres que han de reunir las resoluciones, y especialmente las de carácter municipal, para ser calificadas de contencioso-administrativas.-Asuntos donde por virtud de algún precepto legal, que debe citarse, los acuerdos municipales y provinciales causan estado en el orden administrativo, siendo sólo objeto de reclamación contenciosa.-Providencias de los Gobernadores que ponen término á la vía administrativa y son objeto de procedimiento contencioso.-Organización actual de los Tribunales contenciosos, tanto superior como provinciales.

TEMA 273

Necesidad de la intervención administrativa de las Autoridades y Corporaciones municipales y medios que deben adoptarse en esta materia.-Carretería y sus remedios.-Municipalización de servicios.-Legislación extranjera, y especialmente italiana, acerca de este particular.-Legislación especial acerca de las materias de este tema.

Legislación general de los servicios del Estado.

TEMA 274

Ferrocarriles.-Líneas generales.-Denominación de las de España.-Requisitos necesarios para su concesión.-Condiciones exigidas para que sea obtenida su subvención.-Idem de los solicitados sin subvención.-Informaciones municipales á estos efectos.

TEMA 275

Explotación de los ferrocarriles.-Intervención del Estado en los mismos y forma de efectuarla.-Ferrocarriles secundarios.-Sus condiciones y diferencia de legislación con las líneas generales.-Ferrocarriles particulares.-Información de los municipios en estos expedientes.

TEMA 276

Tranvías.-Concesión de sus líneas.-Autorización para concederlos.-Planos y antecedentes necesarios para su solicitud.-Facultades del Ministerio correspondiente en la resolución de estos asuntos.

TEMA 277

Límites de la eficacia de los acuerdos municipales respecto á tranvías.-Resolución en la incompatibilidad de sus dos concesiones.-Reglamentos de policía de tranvías.-Limitación de su explotación en relación con el tránsito público.

TEMA 278

Policía de seguridad.-Organización y facultades que le competen.-Orden

público.-Jerarquía y atribuciones del mismo.-Jurisdicción que corresponde á sus distintas categorías.-Auxilio que ha de prestar y forma de realizarlo á las Autoridades municipales.

TEMA 279

Guardia municipal.-A quién corresponde su constitución.-Servicios que ha de realizar.-Nombramiento y separación de sus individuos.-Concepto administrativo y gubernativo del Cuerpo.

TEMA 280

Identificación personal del ciudadano.-Por quién y cómo puede exigirse.-Cédulas personales.-Su condición como impuesto.-Documentos en que deben consignarse y forma de hacerlo.-Recargos autorizados á los municipios sobre este impuesto.-Juegos prohibidos.-Ultima legislación sobre la materia.-Vigilancia municipal en Círculos y Casinos.-Rifas.-Limitación en la vía pública de esta clase de explotaciones.-Vigilancia.-Atribuciones de los Alcaldes en su represión.-Concepto penal de vagancia.-Mendicidad.-Asilos.-Su establecimiento y organización en los oficiales y particulares.

TEMA 281

Alteraciones de orden público.-Requisitos que motivan la suspensión de las garantías constitucionales.-Junta previa de Autoridades.-Estado de alarma en las poblaciones.-Representación de Alcaldes y Ayuntamientos en esta situación.-Estado de Guerra.-Consecuencias que de él se derivan para la vida política de la ciudad.

TEMA 282

Situación del Ayuntamiento una vez declarado el estado de guerra.-Consecuencias de asumir el mando la Autoridad militar y de la resignación del de las Autoridades civiles.-Prisiones.-La Administración municipal en su relación con ellas.-Prisión preventiva.-Su duración, cómo se impone y cómo se levanta.-Prisión represiva, sus distintas escalas.

TEMA 283

Castigos gubernativos.-Procedimientos para imponerlos y Autoridades á quienes corresponde.-Detención gubernativa.-Procesos contra Concejales y Alcaldes.-Multas á los mismos.

TEMA 284

Multas impuestas por la Autoridad municipal.-Su cuantía y aplicación.-Recursos contra las multas impuestas á los Ayuntamientos.-Sus plazos y tramitación.-Atenciones municipales en relación con las cárceles.-Concepto de algunos sistemas carcelarios.

TEMA 285

Instrucción pública.-Obligaciones de los Ayuntamientos en relación con la misma.-Breve reseña de su organización antigua en España.-Organización actual.-Clasificación de las Escuelas.-Instrucción primaria.-Categorías de los Maestros y forma de su nombramiento.-Escuelas de niños y niñas.-Escalafón de Maestros y Maestras.-Abono de haberes.-Derechos pasivos y expedientes de jubilación de Maestros.-Administración central de Instrucción pública.-Delegaciones regias de enseñanza.-Inspecciones de enseñanza.

TEMA 286

Enseñanza pública y privada.-Su diferencia.-Establecimientos públicos de enseñanza.-Personal que los dirige.-Escuelas privadas.-Requisitos necesarios para su constitución.-Carácter obligatorio y gratuito de las Escuelas de primera enseñanza.-Escuelas públicas de primera enseñanza.-Dependencias de las mismas.-Escuelas Norma-

les y de párvulos de primera enseñanza y su dependencia.-Locales para Escuelas; sus condiciones.-Apertura y clausura de Escuelas.

TEMA 287

Leyes de reunión.-Sus antecedentes y aplicación.-Intervención de la Autoridad gubernativa y municipal.-Ley de Asociaciones.-Antecedentes históricos.-Asociaciones no permitidas.-Policía de espectáculos.-Su justificación.-Teatros.-Juntas de teatros.-Toros y circos.-Ley de Protección á la infancia.-Espectáculos en la vía pública.-Ferias y mercados.

TEMA 288

Estado civil de las personas.-Clasificación por su vecindad.-Vecinos.-Transeúntes.-Domiciliados.-La mujer casada y el menor.-Derechos que concede la vecindad.-Cargas que impone.-Cambios de vecindad ó de domicilio.-Censos de población.-Su importancia.-Conceptos que deben abarcar.-Formación de los mismos.-Penalidades consecuentes á las faltas de redacción.-Certificaciones del censo.

TEMA 289

Censos electorales.-Forma de confeccionarse.-Condiciones para ser incluido como elector ó como elegible.-Fecha de su publicación y manera de realizarla.-Procedimiento para la inclusión y exclusión en el censo electoral.-Reclamaciones y certificaciones del mismo.-Junta central, provincial y municipal del censo.-De la nacionalidad y de los Registros civiles.-Emigrantes.-Bagajes.-Obligaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en esta materia.-Su legislación especial.

TEMA 290

El servicio militar ¿es obligatorio?.-Tiempo y duración del servicio.-A qué clases y situaciones pueden pertenecer los mozos comprendidos en cada alistamiento.-Situaciones activas y en reserva.-Con qué individuos se reemplaza la fuerza del Ejército.-Ingreso voluntario en el Ejército.-En qué casos les será de abono el tiempo que hayan servido como voluntarios á los que les corresponde por suerte ingresar en los Cuerpos armados.

TEMA 291

Formación del alistamiento.-Qué elementos han de utilizarse para llevarle á efecto.-Qué mozos han de ser incluidos.-Orden para su clasificación en el alistamiento.-Reglas para clasificar la residencia.-Quiénes han de concurrir á la formación del alistamiento.-Quiénes han de autorizar el acta correspondiente.-Responsabilidad por omisiones indebidas.-Procedimiento para la rectificación del alistamiento.-Mozos que han de ser excluidos.-¿Pueden serlo á instancia de parte y de oficio?.-En qué forma han de ser citados para el acto del sorteo los mozos alistados.

TEMA 292

Del sorteo.-Modo de practicarlo.-A quién compete anular el sorteo y en qué caso.-En qué casos procede el sorteo supletorio.-Modo de efectuarlo; copias del acta de la clasificación y declaración de soldados.-De las exclusiones del servicio por defecto físico y por defecto de talla.-Exclusión de religiosos y de operarios de establecimientos industriales.-Exclusiones del servicio militar de mozos que están sufriendo condena y de militares.-Revisión de los mozos declarados por los Ayuntamientos mozos condicionales y excluidos temporal ó totalmente del servicio militar.

TEMA 293

De las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados.-Quiénes están exceptuados del servicio activo por la ley en los Cuerpos armados.-Reglas para aplicar las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados.-Procedimiento para la talla y reconocimiento de los mozos ante los Ayuntamientos.-A quién corresponde la prueba de las excepciones.-Sucinta relación de las diligencias y documentos que han de contener los expedientes de excepciones y su tramitación.-Quiénes pueden formular oposición y en qué forma.

TEMA 294

Clasificación de dos hermanos de la misma edad en un mismo alistamiento.-En qué día han de concurrir las circunstancias que en sus respectivos casos exige la ley para el goce de una excepción.-Obligaciones de los mozos á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el artículo 87 de la ley.-Cuándo ha de verificarse la clasificación y declaración de soldados y resolverse sus incidencias.-Concejales que no pueden tomar parte en el acto.-Por quiénes han de ser sustituidos.-En qué casos son ejecutorios los fallos que dicten los Ayuntamientos.

TEMA 295

Reclamaciones.-Excepciones sobrevenidas después de la declaración de soldados y antes de la víspera del día señalado para trasladarse á la capital los mozos.-De las excepciones sobrevenidas después de la víspera del día citado.-A qué mozos considera la ley prófugos.-Procedimiento para declarar prófugo á un mozo.

TEMA 296

De la traslación de los mozos á la capital de la provincia.-Mozos que han de presentarse ante las Comisiones mixtas y en qué día han de hacerlo.-Previsiones legales acerca de la conducción de los mozos y documentos de que ha de ir provisto el comisionado.-Comisiones mixtas de reclutamiento.-Facultades y competencia de las mismas.-Del juicio de revisión de exenciones y excepciones.-¿Son ejecutivos los fallos de las Comisiones mixtas?.-¿Qué recursos concede la ley contra las resoluciones de las Comisiones mixtas?.-Del ingreso de los mozos en Caja.-¿Es obligatoria su presentación?.-¿Qué documentos deben remitir los Jefes de las zonas á las Comisiones mixtas?.-¿En qué forma ha de verificarse el ingreso?.-¿Qué efectos produce éste respecto á los soldados útiles y á los que quedan en situación de depósito?

TEMA 297

Tramitación de los expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja.-Circunstancia precisa para que pueda otorgarse.-Cuándo son baja en los Cuerpos los que obtuvieron la excepción.-Del señalamiento del contingente para el Ejército.-Cómo se fija el cupo de cada zona en el repartimiento general.-Distribución del cupo señalado á cada zona.

TEMA 298

De la redención y de la sustitución.-Competencia de los Tribunales de justicia respecto de los delitos que se cometan con ocasión de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército ó para eludir su cumplimiento.-Con arreglo á qué Cuerpos legales se castigan los delitos ó faltas que no teniendo carácter militar se cometan en

la ejecución de las operaciones del reemplazo.

TEMA 299

Industrias; su clasificación.-Deberes de la Administración municipal en relación con las industrias.-Diversas clasificaciones de las industrias.-Industrias monopolizadas.-Industrias reglamentadas.-Industrias libres.-Industrias insalubres y peligrosas.-Su inspección y establecimiento.-Garantías que exige su constitución.-Representación de los Gobiernos civiles en estas materias.

TEMA 300

Industrias agrícolas.-Uso de maquinarias y autorización para su transporte.-Ganadería.-Caminos de mesta y cañadas.-Asociación de Ganaderos.-Su constitución y derechos que les corresponden.-Granjas agrícolas.-Servidumbres pecuarias.-Servicios agrónomos.-Cuerpos de Ingenieros.

TEMA 301

Concepto filosófico del socialismo.-La clase obrera.-Institutos de Reformas sociales.-Huelgas.-Condiciones para la legitimidad de las huelgas.-Patronos y obreros.-Tribunales mixtos.-Arbitrajes en materia obrera.-Obligaciones de los municipios con los obreros.-Ley del Descanso dominical.-Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños.-Ley de Accidentes del trabajo.-Seguros sobre la vida y de accidentes del trabajo de los obreros municipales.

TEMA 302

Por quién han de ser elegidos los Diputados á Cortes.-Número de candidatos que puede votar cada elector.-A quién representan una vez elegidos.-División de los términos municipales en distritos y secciones.-Corporaciones que pueden constituirse en colegios especiales para la elección de Diputados á Cortes.-Requisitos precisos para ser comprendido en el Censo electoral de colegios especiales.-Entidades á las que atribuye la ley la formación de los censos especiales.-Bajo qué base se hace su rectificación.-Reclamaciones de inclusión y exclusión.

TEMA 303

División del Cuerpo electoral de los colegios especiales para las votaciones.-Epoca en que debe hacerse.-Designación de Presidentes ordinarios y suplentes de las Mesas electorales.

(Concluirá)

Núm. 16

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia

En 27 de Julio y 22 de Diciembre de 1906 se constituyeron los empeños números 7.420, 2.110 y 2.111 de los libros 310 y 315, consistentes en una capa, pantalón de pana y blusa, tres camisas de hombre y mantilla de mujer; y habiéndose solicitado por el interesado se le expida duplicado de la papeleta, por habersele extraviado la primitiva, á tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de los estatutos, se hace saber por medio del presente, para que el que la posea se persone á aducir su derecho en término de treinta días; pasados los cuales, se accederá á lo pretendido por el reclamante, quedando nula y sin valor la papeleta perdida.

Segovia 2 de Enero de 1907.-El Presidente, Francisco Santiuste.

IMPRESA PROVINCIAL